



BARANOA, 31 de marzo de dos mil veinte (2022).

PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
RADICADO: 08078-40-89-001-2019-00092-00
DEMANDANTE: LINA MARCELA AHUMADA CORONADO CC 1048218827
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE AHUMADA VILLAFañE CC8638717
REFERENCIA: AUTO NIEGA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso de fijación de alimentos, con memorial donde solicita se fije fecha de audiencia, allegado por medio de correo electrónico miriamggomez@hotmail.com, en fecha 20 de enero de 2022. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2022)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud procedente de fijación de fecha de audiencia, este despacho negará la solicitud, en virtud de que no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandado de conformidad a los establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; lo anterior porque solo realizo la notificación por comunicación.

Por lo que, En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO UNICO: NEGAR la solicitud de fijación de fecha de audiencia, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 27 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 1 de abril del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA Secretaria